

LEY N.º 3205

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Dónase a favor del Obispado de la ciudad de Puerto Iguazú, el inmueble, de propiedad fiscal provincial, determinado como: Lote 1, Manzana 48, Subdivisión Lote A-5, Fracción de Campo A, de la Ciudad y Municipio Puerto Iguazú, Departamento Iguazú, Provincia de Misiones, con una superficie de 1.192,00 metros cuadrados, según Plano de Mensura registrado en la Dirección General de Catastro bajo el N° 30.868; Nomenclatura Catastral: Departamento 09- Municipio 43- Sección 02- Chacra 000- Manzana 332- Parcela 02; inscripto en su mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble, en el Departamento 09, Folio Real Matrícula N° 1.695 de fecha 02 de mayo de 1979 a nombre de la Provincia de Misiones; con destino al funcionamiento de una capilla dependiente de la Parroquia Cristo Redentor del barrio Santa Rosa, de dicha ciudad.

Artículo 2º.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.-

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK

Secretaria Legislativa

a/c. Área Parlamentaria

Honorable Cámara de representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABALLERO

Presidente

Honorable Cámara de representantes